

SISTEMA DE LICENCIA ESTUDIANTIL

Las y los estudiantes de la Universidad Nacional de Cuyo, desde el año 2013 cuentan con un sistema de licencias estudiantiles que les permite solicitarla ante diversas causales y, así, dar continuidad a sus trayectorias académicas.

Durante los años 2014-2017 se trabajó en conjunto con las Secretarías y Áreas Estudiantiles de las Unidades Académicas en su implementación y fruto del trabajo colaborativo, surgió la necesidad de dar actualización a las causales y al modo de implementación.

En este manual podrá encontrar todo lo necesario para su correcta implementación:



CONTENIDO

ASPECTOS GENERALES	3
¿Qué es la Licencia Estudiantil?	3
¿Quién otorga la licencia estudiantil?.....	3
CAUSALES Y DURACIÓN	3
Embarazo	4
Adopción o guarda pre-adoptiva con fines de adopción.....	4
Situaciones médicas particulares y/o específicas.....	4
Intervenciones quirúrgicas de alta, media o baja complejidad	4
Donación de órganos	5
Fallecimiento de familiar, cónyuge o conviviente	5
Atención del grupo familiar	5
Situaciones judiciales específicas.....	5
Situaciones de violencia de género.....	5
Actividades de Intercambio en Universidades o Instituciones en el extranjero o en el territorio nacional.....	5
Instancias y/o eventos deportivos, académicos, científicos o culturales	5
Razones particulares.....	5
SOLICITUD Y DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR	6
La documentación.....	6
Embarazo	6
Responsabilidad parental.....	6
Adopción o guarda pre-adoptiva con fines de adopción.....	6
Situaciones médicas particulares y/o específicas.....	6
Donación de órganos	6

Fallecimiento de familiar, cónyuge o conviviente	6
Atención del grupo familiar	6
Situaciones de violencia de género.....	6
Actividades de Intercambio en Universidades o Instituciones en el extranjero o en el territorio nacional.....	6
Instancias y/o eventos deportivos, académicos, científicos o culturales	7
Razones particulares.....	7
LOS ALCANCES Y EFECTOS DE LA LICENCIA ESTUDIANTIL.....	7
Situaciones Específicas.....	7
Estudiantes realizando pasantías.....	7
Estudiantes realizando prácticas educativas internas	7
Estudiantes con beca	8
Estudiantes con Beca Académica de Investigación	8
Algunas consideraciones.....	8
Plena vigencia de derechos políticos	8
Interrupción voluntaria.....	8
Prórroga o Renovación de licencia	8
Vencimiento.....	8
Retroactividad.....	8
TRÁMITE Y DEL OTORGAMIENTO	9
¿Cuál es el procedimiento?.....	9
1. MESA DE ENTRADAS	9
2. SECRETARÍA/DIRECCIÓN DE ASUNTOS/RELACIONES/BIENESTAR ESTUDIANTIL.....	9
3. DECANATO	9
4. SECRETARÍA/DIRECCIÓN DE ASUNTOS/RELACIONES/BIENESTAR ESTUDIANTIL O DESPACHO.....	9
Conductas dolosas	10
Sanciones ante conductas dolosas	10

ASPECTOS GENERALES

¿Qué es la Licencia Estudiantil?

La Licencia Estudiantil es un derecho estudiantil que tendrá por objeto suspender los plazos académicos, reprogramar las instancias académicas y congelar la situación académica a quienes hayan solicitado este beneficio, manteniendo y conservando los derechos académicos alcanzados obtenidos al momento del otorgamiento y por el lapso que fije la presente reglamentación, cuando, por diversas causas, los/las estudiantes atraviesen contingencias extraordinarias que impidan el normal desarrollo de las actividades propias de un/a estudiante universitario/a.

El sistema de Licencia Estudiantil está destinado a todos/as los/las estudiantes activos/as de la Universidad Nacional de Cuyo.

¿Quién otorga la licencia estudiantil?

La autoridad de aplicación, encargada de dictaminar el otorgamiento de la Licencia Estudiantil conforme las disposiciones de la presente ordenanza, será el **Decanato** de cada Unidad Académica.

CAUSALES Y DURACIÓN

La Licencia Estudiantil podrá ser solicitada toda vez que un/a estudiante invoque alguna de las siguientes causales:

- a) Embarazo;
- b) Responsabilidad parental;
- c) Adopción o guarda pre-adoptiva con fines de adopción;
- d) Situaciones médicas particulares y/o específicas;
- e) Intervenciones quirúrgicas de alta, media o baja complejidad;
- f) Donación de órganos;
- g) Fallecimiento de familiar, cónyuge y/o quien cohabite en unión convivencial;
- h) Atención del grupo familiar;
- i) Situaciones judiciales específicas;
- j) Situaciones de violencia de género;
- k) Actividades de Intercambio en Universidades o Instituciones en el extranjero o en el territorio nacional;
- l) Instancias y/o eventos deportivos, académicos, científicos o culturales;
- m) Razones particulares.

Embarazo

Las y los estudiantes podrán solicitar la licencia por embarazo, que comprenderá:

Principio general: Un período de hasta cuarenta y cinco (45) días corridos en el pre-parto, y ciento cincuenta (150) días corridos en el pos-parto. Esta licencia podrá ser solicitada en cualquier momento del embarazo, y comenzará a gozarse a partir de los ocho (8) meses de embarazo.

Afecciones durante el embarazo: Si durante el tiempo de gestación, la o el estudiante padeciera de alguna afección vinculada directamente al embarazo, podrá gozar de la licencia con antelación a los plazos referidos, siempre que por solicitud debidamente fundada y certificada lo acredite. En tal caso, podrá ampliarse la licencia establecida para el pre-parto.

Nacimiento de niño/a con discapacidad: En caso de nacimiento de hijo/a con discapacidad, a e/la estudiante le corresponderán hasta nueve (9) meses corridos de licencia posteriores al nacimiento del niño/a.

Nacimiento de niño/a prematuro o parto múltiple: Para el caso de nacimiento de niño/a prematuro de alto riesgo o parto múltiple, la licencia pos-parto podrá ser ampliada hasta treinta (30) días corridos.

Nacimiento de niño/a que requiera asistencia neonatológica: En caso de nacimiento de niño/as que requiera asistencia neonatológica, el plazo de la Licencia Estudiantil comienza su vigencia a partir de la incorporación del/a mismo/a hacia sala común.

Aborto natural, quirúrgico o terapéutico: Para el caso de que el o la estudiante transite un aborto natural, quirúrgico o terapéutico, gozará de una licencia de hasta treinta (30) días corridos, posteriores a él.

Lactancia: El/la estudiante podrá solicitar una (1) hora por día por lactancia de forma continua o discontinua.

Responsabilidad parental: Las y los estudiantes gozarán de noventa (90) días corridos de licencia, que deben ser repartidos antes y después del parto, con una prórroga de hasta seis (6) meses corridos según indicación médica.

Adopción o guarda pre-adoptiva con fines de adopción

A el/la estudiante que acredite que se le ha otorgado la guarda de uno o más niños/as con fines de adopción, se le concederá licencia por un término de ciento ochenta (180) días corridos a partir del día siguiente a aquel en que se haga efectiva la decisión judicial por la que se confiere la guarda.

Al/a cónyuge o conviviente le corresponderá el derecho a pedir la licencia, por un plazo igualitario.

Situaciones médicas particulares y/o específicas

Para la atención de enfermedades, afecciones, tratamientos o lesiones que inhabiliten el desempeño académico del/a estudiante se concederán hasta cuarenta y cinco (45) días corridos, continuos o discontinuos por año calendario.

Intervenciones quirúrgicas de alta, media o baja complejidad

Los/las estudiantes que requieran intervención quirúrgica, podrán solicitar una licencia que se extenderá hasta un plazo de dos (2) años bajo certificación médica de acuerdo a la complejidad de la misma.

En caso de enfermedad, si por la complejidad de la misma se extiende el tratamiento o el/la estudiante sufriera de una recidiva, esta licencia podrá ser solicitada nuevamente.

Donación de órganos

En caso de estudiante donante de órganos, gozará de una licencia de hasta treinta (30) días corridos anteriores a la intervención, y sesenta (60) días corridos posteriores a la misma.

Fallecimiento de familiar, cónyuge o conviviente

El/la estudiante cuyo familiar de primer o de segundo grado de consanguinidad, cónyuge y/o conviviente fallezca, tendrá derecho a una licencia de hasta noventa (90) días corridos.

Atención del grupo familiar

Cuando el/la estudiante deba atender a un familiar, niño/a, cónyuge y/o conviviente que se encuentre enfermo/a, accidentado/a o en cualquier otra situación que requiera la asistencia personal del/a mismo/a, se le otorgará desde treinta (30) días corridos y hasta un (1) año como plazo máximo de licencia.

Situaciones judiciales específicas

Cuando el/la estudiante se encuentre en situaciones judiciales específicas que dificulten su normal desempeño académico, se le otorgará el plazo que solicite, de acuerdo a la causal de la situación judicial acreditada, y siendo el plazo máximo de un (1) año.

Situaciones de violencia de género

Se le otorgará un plazo desde treinta (30) días corridos y hasta un (1) año de licencia a el/la estudiante que se encuentre transitando o habiendo transitado situaciones de violencia/s de género. Siendo pasible de prórroga del plazo, en caso de que así fuera solicitado.

Actividades de Intercambio en Universidades o Instituciones en el extranjero o en el territorio nacional

Se otorgará un plazo desde seis (6) meses hasta un (1) año para aquellos programas de movilidad realizados desde Rectorado y desde seis (6) meses hasta dos (2) años para aquellos programas de movilidad de convenios específicos realizados por las Unidades Académicas.

Instancias y/o eventos deportivos, académicos, científicos o culturales

Se otorgará un plazo de hasta cinco (5) días hábiles previa certificación de la misma por autoridad competente.

Razones particulares

El o la estudiante podrán invocar la causal de razones particulares ante situaciones que no encuadren en las causales anteriormente mencionadas. En este caso, se otorgarán hasta dos (2) días hábiles continuos o discontinuos. Esta causal puede solicitarse hasta dos (2) veces en el mes y no serán acumulables los días al mes siguiente en caso de que no hubiese sido solicitada el mes anterior.

SOLICITUD Y DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

El/la estudiante que requiera la Licencia Estudiantil o un tercero en su representación, deberá presentar por **Mesa de Entradas de su Unidad Académica**, dirigido a la Secretaría/Dirección de Asuntos/Relaciones/Bienestar Estudiantil:

- [Formulario de Solicitud](#)
- Fotocopia de Documento Único de Identidad
- Documentación respaldatoria en original o copia certificada por autoridad competente.

La documentación

Los/las estudiantes que requieran la Licencia Estudiantil deberán acompañar conjuntamente con el [Formulario de Solicitud](#), según el caso, la siguiente documentación:

6

Embarazo

Certificado médico – ginecológico, en donde conste la fecha presunta del parto, y de corresponder, historia clínica y acta de nacimiento si la causal así lo establece.

Responsabilidad parental

Acta de nacimiento de la/s o lo/s niña/as/o/os. En caso de corresponder, deberá acompañar nota de solicitud de interrupción de la licencia, firmada por el/la solicitante.

Adopción o guarda pre-adoptiva con fines de adopción

Copia certificada de la Resolución Judicial que otorga la guarda preadoptiva; o la tenencia definitiva.

Situaciones médicas particulares y/o específicas

Certificado médico que acredite la duración del tratamiento junto a la historia clínica debidamente certificada y los estudios específicos de corresponder según complejidad del mismo.

Donación de órganos

Certificado médico donde conste el tipo de operación, fecha y duración del pos-operatorio como así también copia del protocolo quirúrgico realizado.

Fallecimiento de familiar, cónyuge o conviviente

Certificado de defunción; acta de matrimonio, certificado de convivencia o de acta de unión convivencial, partida de nacimiento u otra documentación que acredite la relación; y copia de los documentos únicos de identidad de las/los convivientes.

Atención del grupo familiar

Certificado médico correspondiente y actas o partidas correspondientes que acrediten el vínculo que se invoca, o que el/la familiar está a cargo del/a estudiante.

Situaciones de violencia de género

Informe técnico de cualquier institución idónea y acreditada en el trabajo de víctimas de violencia/s de género. También se acreditará como documentación respaldatoria una copia de denuncia o resolución/es judicial/es, en el caso de existencia de la/s misma/s.

Actividades de Intercambio en Universidades o Instituciones en el extranjero o en el territorio nacional

Nota de aprobación y/o resolución de la/s plaza/s de intercambio a las cuales se ha accedido.

Instancias y/o eventos deportivos, académicos, científicos o culturales

Certificación del evento o la instancia en la cual se participa dejando constancia de la participación en la misma.

Razones particulares

Nota firmada por el/la estudiante solicitante.

LOS ALCANCES Y EFECTOS DE LA LICENCIA ESTUDIANTIL

El otorgamiento de la Licencia Estudiantil tendrá como principal efecto la **suspensión temporal** de los plazos de la actuación académica e institucional de el/la estudiante, que comprende:

1. La suspensión temporal del cómputo del plazo de vencimiento de las regularidades, o del plazo establecido para rendir los exámenes finales de materias regularizadas, de conformidad con la reglamentación de cada Unidad Académica.
2. En caso de que el/la estudiante se encuentre cursando materias que impliquen **evaluaciones parciales**, conservará los derechos adquiridos en las mismas al año o cuatrimestre siguiente en caso de corresponder, siempre que hubiere aprobado como mínimo el 50% de los contenidos totales de la actividad curricular al momento del otorgamiento de la licencia.
3. Cuando se considere el **tiempo de permanencia en la carrera** universitaria como criterio para cualquier tipo de orden de mérito para el desarrollo de actividades o goce de beneficios institucionales, no se computará el plazo durante el cual se goce de la licencia.
4. En caso de que el/la estudiante se encontrare cursando **cátedras de régimen práctico**, la Secretaria Académica en conjunto con la Secretaria de Relaciones Estudiantiles de cada Unidad Académica emitirán informe técnico vinculante respecto a la propuesta de suspensión de plazos respecto a la/s misma/s.
5. El período de licencia otorgado **será incorporado al certificado analítico** del/a estudiante, a efectos de que no sea computado en el plazo de duración de su carrera.

Situaciones Específicas

Estudiantes realizando pasantías

Para el caso de que el/la estudiante al momento de solicitar la licencia, se encuentre realizando una pasantía, la suspensión académica otorgada no importará la suspensión de la pasantía.

Los Convenios Marco de Pasantías Educativas así como los Acuerdos Individuales de Pasantías Educativas firmados entre la UNCUYO y organizaciones externas a partir de la entrada en vigencia de esta Ordenanza deberán contemplar lo dispuesto por el artículo anterior.

Estudiantes realizando prácticas educativas internas

En caso de que el/la estudiante haya sido designado Ayudante Estudiante, Tutor o en una práctica educativa interna, durante el período de licencia será, en lo posible, subrogado/a temporalmente por quien lo siga en orden de mérito, y los haberes y/o incentivos destinados a este cargo, serán percibidos por el/la estudiante subrogante hasta la finalización de la licencia, en la que el cargo será retomado por el/la estudiante con Licencia Estudiantil.

Estudiantes con beca

En el caso de becas otorgadas según escalonamiento por tramo, el goce de la licencia podrá implicar la suspensión o continuidad de los beneficios de becas durante el tiempo que dure la licencia, tras evaluación del caso y a criterio de la Dirección de Acción Social de la Secretaría de Bienestar Universitario.

Estudiantes con Beca Académica de Investigación

En caso de que el/la estudiante con Licencia Estudiantil, posea Beca Académica de Investigación en las que se exijan plazos para presentaciones e informes, los mismos serán suspendidos por igual plazo que la licencia otorgada o hasta la finalización de la designación.

Si en este supuesto, el/la estudiante gozare de un incentivo económico, también será a criterio del área que lo otorgue la suspensión o no de su goce durante el período de duración de la Licencia Estudiantil.

Algunas consideraciones

Plena vigencia de derechos políticos

El/la estudiante activo que solicite Licencia Estudiantil conservará, a todos los efectos, sus derechos políticos reconocidos por la Ordenanza N° 15/2015 C.S. UNCUYO.

Interrupción voluntaria

El/la estudiante que antes de vencido el plazo de la Licencia Estudiantil se encuentre en condiciones de retomar las actividades académicas, deberá presentar una nota solicitando la interrupción de la misma a Decanato, quien a través de la Secretaría/Dirección de Asuntos/Relaciones/Bienestar Estudiantil analizará el pedido y resolverá otorgarle o no el alta al solicitante, debiendo luego realizar el procedimiento descripto en el inciso 3 del artículo 32.

Prórroga o Renovación de licencia

En caso de mantenerse la causal al vencimiento de la licencia, el/la estudiante tendrá la posibilidad de solicitar la renovación de la misma, aún antes de su finalización, en un plazo no mayor de treinta (30) días corridos de anticipación.

En caso de ser necesario, el otorgamiento de la renovación de la Licencia Estudiantil tendrá efecto retroactivo a la fecha del vencimiento de la primera suspensión.

Vencimiento

El vencimiento de la Licencia Estudiantil otorgada será automático cuando se haya cumplido el plazo de otorgamiento.

Retroactividad

Cuando extraordinariamente el hecho fundante de la causal prevista fuere imprevisible y súbito podrá solicitarse que el otorgamiento de la licencia sea con efecto retroactivo al día del acaecimiento de la causal. Para ello será requisito que en los plazos que median entre la fecha del hecho referido y la fecha de vencimiento de la licencia requerida por el estudiante no se desarrollaren actividades académicas, universitarias o institucionales por parte del/a solicitante.

TRÁMITE Y DEL OTORGAMIENTO

¿Cuál es el procedimiento?

El procedimiento para el otorgamiento y prórroga de una de la Licencia Estudiantil consistirá en los siguientes pasos:

1. MESA DE ENTRADAS

Mesa de Entradas recibirá la solicitud, la que deberá ser dirigida a la Secretaría/Dirección de Asuntos/Relaciones/Bienestar Estudiantil.

2. SECRETARÍA/DIRECCIÓN DE ASUNTOS/RELACIONES/BIENESTAR ESTUDIANTIL

La **Secretaría/Dirección de Asuntos/Relaciones/Bienestar Estudiantil**, recibirá el Formulario de Solicitud junto al Documento Único de Identidad y la Documentación Probatoria presentados por el/la solicitante conforme disponen los artículos 19 y 20.

a. En no más de **diez (10) días hábiles**, deberá elaborar y remitir a Decanato un **informe**, realizado en articulación con Secretaría Académica, sobre:

- La **situación académica alcanzada** por el/la estudiante, en la/s cátedra/s que se encuentre cursando
- La **recomendación** sobre la conveniencia o no del otorgamiento de la Licencia Estudiantil,
- El **modo de reprogramación** de las instancias para la aprobación o regularidad de cada una de ellas conforme el artículo 21.

b. En esos diez (10) días también podrá la Secretaría/Dirección de Asuntos/Relaciones/Bienestar Estudiantil, en caso de estimarlo conveniente, **requerir informes a las entidades competentes**, como así también citar a entrevista a el/la solicitante y/o familiares.

c. De tratarse de un caso extraordinario o no contemplado en la presente ordenanza, Secretaría/Dirección de Asuntos/Relaciones/Bienestar Estudiantil deberá remitir la documentación presentada por el/la estudiante solicitante al **Consejo Directivo**, y dicho cuerpo deberá evaluar la situación y remitir a Decanato su dictamen con la recomendación que propone.

3. DECANATO

Desde el día en que recibe el informe de Secretaría/Dirección de Asuntos/Relaciones/Bienestar Estudiantil o del Consejo Directivo, **Decanato** deberá resolver, en un plazo no mayor a **diez (10) días hábiles**, sobre el otorgamiento o no de la Licencia Estudiantil; y deberá remitir dicha resolución a Secretaría/Dirección de Asuntos/Relaciones/Bienestar Estudiantil

4. SECRETARÍA/DIRECCIÓN DE ASUNTOS/RELACIONES/BIENESTAR ESTUDIANTIL O DESPACHO

La **Secretaría/Dirección de Asuntos/Relaciones/Bienestar Estudiantil o Despacho**, en un plazo de tres (3) días hábiles, enviará una copia de la resolución de Decanato a el/la estudiante solicitante, y, en caso de haber sido otorgada la Licencia Estudiantil, a Secretaría Académica (y, en caso de existir, a la Coordinación o Dirección de Carrera correspondiente) de la Unidad Académica, a fin de que incorpore en el legajo de el/la estudiante solicitante la Licencia Estudiantil otorgada y arbitre los medios para concretar las reprogramaciones de instancias académicas recomendadas en el informe realizado conforme el procedimiento del inciso 1 del presente artículo.

5. En caso de ser **denegada la solicitud**, el/la estudiante solicitante tendrá un plazo de diez (10) días hábiles desde que recibe copia de la resolución para apelar ante el **Consejo Directivo** la resolución de Decanato.

Conductas dolosas

En caso de comprobarse falsedad u omisión maliciosa de datos, documentación, entre otros, en las solicitudes de Licencia Estudiantil, el pedido quedará automáticamente denegado. Si se comprobare esta situación con posterioridad al otorgamiento de la Licencia Estudiantil, se dispondrá su inmediata interrupción.

Sanciones ante conductas dolosas

Todo área que tome conocimiento de la conducta dolosa descrita en el artículo anterior deberá remitir un informe al respecto al Consejo Directivo, y el/la estudiante que incurriere en dicha conducta será pasible de sanción de acuerdo a la normativa vigente.